



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
----------------------------------------	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 312-2025-MPH-A-GM**

Huarney, 17 de junio del 2025

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

La solicitud de Defensa Legal Efectiva de fecha 30 de mayo del 2025, presentado por el **Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON** en su condición de **Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarney**; Memorándum N° 1509-2025-MPH-A-GM, de fecha 03 de junio del 2025, del Gerente Municipal; Informe N° 0689-2025-MPH-G.RR.HH de fecha de recepción 05 de junio del 2025, del Gerente de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0569-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 17 de junio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 Y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202507985, de fecha 30.05.2025, el **Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON** en su condición de **Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarney**, solicita Defensa Legal Efectiva, al haber sido comprendido en el ejercicio de sus funciones en una investigación fiscal con **Carpeta Fiscal N° 671-2024 - Delito: Abuso de Autoridad - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarney**; que por medio de la presente asume formalmente el compromiso de reembolso de los costos que demande la defensa legal efectiva solicitada, adjuntando el Anexo 2 y 4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y al amparo de lo dispuesto en el artículo 35° inciso 1) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; proponiendo como abogado de su defensa legal efectiva al Abog. DANTE ALEGUERE SOLORZANO HUAMAN;

Que, con Memorándum N° 1509-2025-MPH-A-GM, de fecha 03 de junio del 2025, el Gerente Municipal remite la presente documentación a la Gerencia de Recursos Humanos para que remita la Gerencia de Asesoría Jurídica documentación relacionada con el puesto (especifique periodos) y funciones desempeñadas por el solicitante;

Que, con Informe N° 0689-2025-MPH-G.RR.HH de fecha de recepción 05 de junio del 2025, la Gerencia de Recursos Humanos, remite información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre los datos y funciones del **Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON**, quien fue designado en los cargos: como Gerente Municipal (del 01/01/2023 al 06/03/2025), como Subgerente de Desarrollo Comercial, Empresarial y Productiva (del 02/06/2023 al 27/12/2024) y como Gerente de Desarrollo Económico (del 12/02/2025 a la fecha); de la Municipalidad Provincial de Huarney;

Que, con Memorándum N° 1584-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 13.06.2025, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0689-2025-MPH-A-G.RR.HH.,



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 312-2025-MPH-A-GM**

emitido por el Gerente de Recursos Humanos, sobre la Defensa Legal solicitada por el Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON;

Que, mediante Informe Legal N° 0569-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 17 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos: OPINA que, mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal se debe:

- 4.1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Defensa Legal Efectiva presentada por el Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal en el proceso relacionado en la Carpeta Fiscal N° 671-2024 - Delito: Abuso de Autoridad - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, el mismo que se extenderá a todas las etapas del proceso penal hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo, y que se efectivizará previa Certificación de Disponibilidad Presupuestal del área correspondiente que, tendrá que evaluar si la entidad cuenta con presupuesto necesario y el mismo no pueda afectar el normal desempeño de los servicios necesarios que brinda la municipalidad.
- 4.2.- Indicar que la resolución a emitirse esta referida al amparo de la normatividad vigente para estos procedimientos de defensa legal que, le asiste al Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, debiendo proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, respecto al derecho del servidor de contar con defensa y asesoría, prescribe lo siguiente: “Artículo 35 Derechos individuales del servidor civil El servidor civil tiene los siguientes derechos (...) l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones, congresales y policiales, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficio debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados”;

Que, en el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se precisa que, la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación del solicitante con la entidad;

Que, en ese sentido, para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, en consonancia con lo previsto en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus



Municipalidad Provincial  
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 312-2025-MPH-A-GM**

modificaciones aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio del 2017, se requiere, entre otros aspectos, lo siguiente: - Solicitud de parte, en condición de servidor o ex servidor – Acreditar la existencia de procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, investigación preliminar, investigación preparatoria, o actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional – Acreditar haber sido citado o emplazado formalmente como denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o actuaciones señalados en el párrafo anterior – **Acreditar que los hechos, materia de proceso, investigación o actuación, estén relacionados con una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de las funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, cuyas definiciones están recogidas en los sub numerales 5.1.1 y 5.1.2 del numeral 5.1. del artículo 5° de la Directiva;**

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificaciones aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio del 2017, que establece las disposiciones para la defensa judicial de los servidores y ex servidores civiles que se encuentran prestando o hayan prestado para una entidad pública en procesos o investigaciones que se inicien en contra el **Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey**, ha presentado su solicitud para acceder al derecho de defensa amparado en el artículo 35° inciso l) de la Ley del Servicio Civil, que refiere: “Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados”;

Que, conforme al anexo 2 versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” para la procedencia del ejercicio al derecho a la defensa y asesoría los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterio de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.11 y 5.12 del artículo 5 de la presente Directiva; derivadas del ejercicio de la función pública, el solicitante el **Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey**, está siendo comprendida en las investigaciones en la **Carpeta Fiscal N° 671-2024 - Delito: Abuso de Autoridad - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey**; en ese sentido y estando a la normativa antes señalada, correspondería atender lo solicitado por el peticionante;

Que, conforme lo dispone el numeral 6.4.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad; y numeral 6.5. Financiamiento, la aplicación de la presente Directiva se financia con cargo al presupuesto de las



Municipalidad Provincial  
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 312-2025-MPH-A-GM**



entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el solicitante ampara su petición en el literal 1) del artículo 35 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil establece que: *"El servidor civil tiene los siguientes derechos: ... Contar con la defensa... con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos... administrativos... Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados"*, en concordancia con el artículo 154 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, que establece: *"Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal... con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos... administrativos... La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros"*;

Que, el pedido de la solicitante para que se autorice la procedencia del ejercicio del derecho de contar con el servicio de defensa legal, se encuentra sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Directiva 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva 284-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio de 2017, (en adelante la Directiva), cuyo artículo 6, en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3, ha desarrollado los requisitos que deben cumplir los servidores públicos para acceder al beneficio de defensa legal, no pudiendo la entidad negar o rechazar su ejecución; **de la Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa legal, del solicitante;**

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la directiva estipula que, *"para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva. Asimismo, los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la directiva, derivadas del ejercicio de la función pública;*

Que, el solicitante es Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 06 de marzo del 2023, por lo tanto, se estaría cumpliendo con el requisito de la procedencia, dado que los hechos imputados a la misma, están vinculados al ejercicio regular de sus funciones dentro de la Municipalidad Provincial de Huarmey;

**De los requisitos para la admisibilidad de la solicitud del solicitante:**

Que, conforme lo preceptúa el numeral 6.3 del artículo 6 de la directiva, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud, que establece las reglas para acceder al beneficio de defensa legal de los servidores y ex servidores civiles, el solicitante ha cumplido con presentar:

- Solicitud dirigida al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, con fecha de recepción 02 de abril del 2025, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de actual de Ex



Municipalidad Provincial  
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 312-2025-MPH-A-GM**



Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarney, datos del Caso Fiscal, donde indica que se inicia investigación preliminar en su contra.

- Compromiso de reembolso, en el que la solicitante manifiesta que asume el compromiso de reembolsar a la Municipalidad Provincial de Huarney, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por el derecho de defensa legal, si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad, para lo cual autoriza a la Municipalidad Provincial de Huarney a descontar, si se diera el caso, de su liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por su derecho de defensa.
- Propuesta de servicio de defensa legal, en donde propone al abogado que lo patrocinara.
- Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas, con el cual se compromete a devolver a la Municipalidad Provincial de Huarney, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

**De la cobertura para la contratación del servicio de defensa y asesoría:**

Que, resulta necesario traer a colación el Informe Técnico N.000242-2023-SERVIR-GPGSC, del 02 de febrero de 2023, en el cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR<sup>7</sup>, ha señalado: "En este extremo, resulta pertinente remitirnos al Informe Técnico N° 0684-2018, cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó que:

*La Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC constituye una norma de desarrollo elaborada por SERVIR, en atención al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en ejercicio de sus competencias como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no correspondiendo que otras entidades de dicho sistema adicione requisitos, restricciones, plazos, etc. o, en general, modifiquen las estipulaciones de la mencionada directiva;*

- 3.1 *Por tanto, no resultaría procedente que a través de instrumentos internos las Entidades establezcan límites de costos para la contratación del beneficio de defensa o asesoría, pues ello no es congruente con la regulación contenida en la Directiva, más aún cuando una medida de dicha naturaleza se configuraría como una restricción de índole presupuestario adicional a la ya prevista por la Directiva cuando establece que el referido beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad y no demandará recursos adicionales al tesoro público.*
- 3.2 *Por tanto, no resultaría procedente que a través de instrumentos internos las Entidades establezcan límites de costos para la contratación del beneficio de defensa o asesoría, pues ello no es congruente con la regulación contenida en la Directiva, más aún cuando una medida de dicha naturaleza se configuraría como una restricción de índole presupuestario adicional a la ya prevista por la Directiva cuando establece que el referido beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad y no demandará recursos adicionales al tesoro público.*
- 3.3 *No obstante, debe tenerse presente que la solicitud de contratación de un abogado o asesor específico para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso c) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva.*





Municipalidad Provincial  
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**Nº 312-2025-MPH-A-GM**

- 3.4 Aquellos servidores que cumplan con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC pueden acceder al beneficio de defensa y/o asesoría, no pudiendo la entidad negarlo, rechazar su ejecución o revocarlo (en caso ya se viniera ejecutando).
- 3.5 La Directiva no ha previsto las consecuencias derivadas de la imposibilidad de otorgar el beneficio de defensa legal por motivos de índole presupuestal; sin embargo, es menester señalar que de acuerdo al principio de previsión presupuestal, todas las entidades deben programar en su presupuesto institucional el gasto en el que incurrirán por la contratación de servicios durante el ejercicio presupuestal, debiendo tenerse presente que de acuerdo al tercer párrafo del numeral 6.5 de la Directiva, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad debe tomar las provisiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos.

Que, por tanto y de lo expuesto, corresponderá a las Oficinas de Administración o la que haga sus veces en la entidad, la adopción de provisiones necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos, frente a inejecuciones o incumplimientos de entidades en el financiamiento de gastos por concepto de defensa y asesoría de servidores o ex servidores civiles, debido que involucra a los sistemas administrativos de abastecimiento (subgerencia de logística y patrimonio), contabilidad y tesorería;

Que, en consecuencia, el Funcionario Público el Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la norma de la materia, para acceder al beneficio solicitado, no incurriendo en causal de improcedencia señalada en la directiva; por tal motivo, corresponde declarar procedente la petición de defensa legal a su favor, en la investigación seguida por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huarmey, con Carpeta Fiscal N° 671-2024 - Delito: Abuso de Autoridad - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey;

Que, el Artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado, respecto a las Contrataciones Directas, numeral 27.1) Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o a fin para la defensa de funcionarios, Ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional de Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones dispuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Defensa Legal Efectiva presentada por el Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal en el proceso relacionado en la Carpeta Fiscal N° 671-2024 - Delito: Abuso de Autoridad - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, el mismo que se extenderá a todas las etapas del proceso



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
----------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 312-2025-MPH-A-GM**

penal hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo, y que se efectivizará previa Certificación de Disponibilidad Presupuestal del área correspondiente que, tendrá que evaluar si la entidad cuenta con presupuesto necesario y el mismo no pueda afectar el normal desempeño de los servicios necesarios que brinda la municipalidad.

**Artículo 2º.- DISPONER** que, la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones conducentes para la contratación del servicio de defensa legal, a favor del **Señor MAURO VLADIMIR PAREDES LEON en su condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarney**, al amparo del literal 6.4.4, numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva 004-2015- SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva 284-2015- SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 103-2017-SERVIR- PE, de fecha 26 de junio de 2017.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MSC. ALVA MONTES WALTER DANTE  
GERENTE MUNICIPAL